

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 22 de Enero de 1949	Nº 16
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 3).	Pág. 137
PODER EJECUTIVO	
EDUCACION PUBLICA	
Extiéndanse unos Títulos	138
Asignación	139
AGRICULTURA Y TRABAJO	
Cancelaciones.	139
SECCION JUDICIAL	
Remates	139
Títulos Supletorios.	142
Declaratoria de Herederos.	143
Citaciones de Procesados	144

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 3)

Senador Presidente: Quería no explicar que por el orden de la discusión, no podemos ahora, a todo pesar de la Mesa, tomar en cuenta las mociones que se han presentado, mientras no se apruebe el dictamen. Cuando éste haya sido aprobado, se le dará entrada a todas las mociones.

Senador Belli Ch: En ese artículo que nos ha leído el honorable Senador Delgadillo Cole no existe una cifra determinada, pero nosotros podemos dar una disposición al respecto estableciendo la cantidad que le vamos asignar a la Universidad de Granada.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Tít. I, Cámara de Diputados.

Senador Castillo: La Cámara de Diputados tiene para gastos de publicidad Tres Mil Seiscientos Córdoba (C\$ 3,600.00) y el Senado no tiene nada para gastos de publicidad, por lo que hago moción a fin de que se le dejen a la Cámara de Diputados Dos Mil Seiscientos Córdoba (C\$ 2,600.00) a la del Senado Un Mil Córdoba (C\$ 1,000.00).

Senador Chamorro: En qué consiste la publicidad que hace la Cámara de Diputados? Entiendo que la publicación de las ac-

tas y demás cosas, se hace en «La Gaceta». Hago moción para que de esa partida se tome para la Universidad de Granada. Los honorables Diputados son muy patriotas y no creo se vayan a negar a contribuir en esa forma.

Senador Presidente: Estimo feliz la idea del honorable Senador Chamorro, permitiéndome nombrar una Comisión integrada por los Dres. Chamorro y Martínez para que vaya a tratar el asunto con los señores Diputados.

Senador Pereira: Como la Cámara del Senado me parece que no tiene partida asignada para publicidad, sería bueno que asignáramos una partida para el Senado, igual a la de la Cámara de Diputados.

Senador Delgadillo Cole: Me parece que esa Comisión debe nombrarse una vez que hayamos discutido todo el asunto, para que vaya a proponer todas las reformas que le hagamos.

El honorable senador Castillo reformó su moción en el sentido de que se dejen Un Mil Doscientos Córdoba (C\$ 1,200.00) para gastos de publicidad de la Cámara del Senado, y para la de Diputados Dos Mil Cuatrocientos Córdoba (2,400.00).

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Dr. Castillo, se aprobó. En consecuencia, el Tít. I, fué aprobado con la reforma dicha.

A discusión el Tít. II, Cámara del Senado. Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Capítulos I y II del Tít. II.

Se leyó y aprobó el Capítulo III, al que de acuerdo con la moción del honorable senador Castillo, se agregó la suma de un mil doscientos córdobas (C\$ 1,290.00) para gastos de publicidad.

Se leyó y aprobó, sin reforma alguna, el Capítulo IV del Tít. II.

Se leyeron y pusieron a discusión los Capítulos del I al IX inclusive, de que consta el Título III, Presidencia y Comandancia General.

Senador Chamorro: El Capítulo III, Servicios Diversos, dice: (leyó tal Capítulo). Yo quisiera, antes de hablar sobre esto, que alguien me explicara cuál es el oficio del Ingeniero y Jefe de Reparaciones, que gana un sueldo de mil ochenta córdobas (C\$ 1,080.00).

Senador Guerrero: Como muy bien sabe el honorable Senador Chamorro, en la Presidencial existen motores que abastecen de luz y agua a toda la fortaleza y campamen-

tos del ejército, inclusive el Campo de Marte y por lo tanto, necesita tener un Ingeniero que mantenga los motores en buen servicio, fuera de los mecánicos para los talleres de reparaciones. De modo que ese servicio es indispensable para el manejo de motores de aceite Diesel y gasolina que hay en la Presidencial.

Senador Chamorro: Me parece que el sueldo de ese Ingeniero es excesivo. En este Título hay cosas que me parecen justas y necesarias, pero otras que están de más. En estos momentos en que estamos buscando partida para Educación Pública, tal vez podamos tomar algo de esta partida. Estoy de acuerdo en que haya una Economa y un Intendente en Casa Presidencial, pero no lo estoy en que haya un fotógrafo; me explico que el Presidente se puede retratar una, dos veces, pero no creo que deba tener un fotógrafo a sueldo, ni el barbero, pues esas son cosas personales de un Presidente. Conozco bien cuál ha sido el manejo de Casa Presidencial porque parientes míos muy cercanos estuvieron en la Presidencia y jamás supe que les pagaran el barbero, ni que tuvieran sastres a sueldo. Estoy de acuerdo en que haya un jardinero, ya que se trata de una Casa Presidencial muy hermosa que debe tener bien cuidado su jardín. De manera que el Sr. Presidente va a recibir, por una parte, (Siete Mil Doseientos Córdoba (C\$ 7,200.00) por su sueldo y por otra parte recibirá Catorce Mil Cuatrocientos Córdoba (C\$ 14,400.00). El Sr. Presidente de la República, Dr. Román y Reyes es muy amigo mío, durante ha estado en la Presidencia, he llegado a tener un alto concepto de su personalidad, antes nó, porque no lo había tratado, pero ahora he encontrado en él una persona muy amplia, un verdadero hombre republicano y no creo que se molestaría si de esta partida tomáramos algo para ayudar a la Universidad de Granada; podríamos tomar una cantidad de los gastos imprevistos a la orden del Sr. Presidente y hasta podría decir que la tomemos de los gastos personales, que no significa nada para él, sobre todo tratándose de una ayuda a la Universidad de Granada y así no se disminuye la partida asignada a la Universidad de León. Propongo se su priman las partidas del fotógrafo, del Presidente.

Senador Cerna: Es indiscutiblemente elogiosa la labor del honorable Senador Chamorro en el sentido de buscar la manera de encontrar una partida para que las Facultades de Granada no mueran por falta de dinero; pero esas partidas de donde quiere tomar ese dinero son partidas sumamente pequeñas. Yo hago moción después de ser discutida y votada la moción del Senador Chamorro, para que se haga un descuento del cinco por ciento (5%) a todos los sueldos haciendo una excepción de la Guardia Nacional, Sanidad y Comunicaciones, a fin de que ese cinco por ciento (5%) se dedique exclusivamente a Educación Pública.

Suficientemente discutida la moción del Senador Chamorro y sometida a votación, fué rechazada con doce (12) votos en contra y dos (2) a favor.

En consecuencia, el Capítulo III, fué aprobado sin ninguna reforma.

Senador Presidente: En relación con la moción del honorable senador Cerna, me parece que es motivo de una ley y nó del Presupuesto.

El honorable Senador Cerna retiró su moción.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el Capítulo IV del Tit. en discusión.

Se leyó y puso a discusión el Capítulo V, Secretaría de la Comandancia General.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Me parece que estamos poniendo en el Presupuesto una asignación para una autoridad que no existe, en la Constitución no encuentro el cargo de Comandante General, y en el Presupuesto encuentro que existen asignaciones para el Comandante General.

Senador Belli: Creo que el Senador Chamorro está equivocado, pues el Comandante General existe, es el Jefe Militar inmediato superior al Jefe de la Guardia Nacional.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Nº 887

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señorita Emma Sotomayor Valdivia, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctora en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada señorita Emma Sotomayor Valdivia, el título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 1º de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.—V. M. ROMAN Y REYES. El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 888

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Hernán Pascua Leiva, natural de Trinidad, Departamento de Santa

Bárbara, República de Honduras, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Hernán Pascua Leiva, el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 889

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Asignar al estudiante nicaragüense en los Estados Unidos, Manuel Salmerón, la cantidad de ciento veinte dólares (U.S. \$ 120.00) mensuales, como pensión que le otorga el Gobierno para que continúe en aquel país sus estudios de Mecánica de Radio.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del primero del corriente mes; y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXIV del Presupuesto General de Gastos de la República.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1948.--ROMAN Y REYES.--El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván,

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 128

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar el dombamiento recaído a favor del Sr. J. Eusebio Soto, como profesor de Genética, Hidráulica, Meteorología, etc., en la Escuela Nacional de Agricultura del Departamento de Chinandega, quien fué nombrado por Acuerdo Nº 7 del 16 de Julio de 1948, quien abandonó su cargo el último de Noviembre del mismo año.

29—Nombrar a partir del día primero de Diciembre al Sr. Gonzalo Narváez López, Profesor de Genética, Meteorología, Economía Agrícola, etc., en la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega. El Sr. Narváez devengará el sueldo a partir del día primero de Diciembre fecha en la que se hizo cargo de las referidas clases. El presente acuerdo afectará el Cap. X, Tis. XI, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N. 15 de Enero de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Dr. Isaac Montealegre.

Nº 129

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 16 de Enero del corriente año, el cargo de Inspector Forestal en el Dpto. de Managua, recaído a favor del señor Salvador Espinosa, quien fué nombrado por Acuerdo Nº 68 de fecha 9 de Septiembre de 1948 y se le rinden las gracias por los servicios prestados.

29—Nombrar a partir del día 17 de Enero del corriente año, Inspector Forestal en el Dpto. de Managua, al señor José del Carmen Guerrero con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XXI, del Presupuesto General de Gastos vigen. El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 17 de Enero de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8788.

Cuatro tarde, veinticinco corrientes, remataránse dos fincas rústicas, jurisdicción La Concepción, limitadas respectivamente: Oriente, Emilia Ampí; Poniente, Angélica Ampí; Norte, Albina Pavón; Sur, Arcadia Ampí.—Oriente, Angélica Ampí; Poniente, Ambrosio Mercado; Norte, Claudio Bustos; y Sur, Pedro Ampí. Valorada trescientos córdobas. Ejecución: Albina Pavón a Sucesión Lorenzo Nurinda.

Oyense posturas.

Juzgado Local—Masatepe, catorce, Enero, mil novecientos cuarentinueve.—Antonio Quintero O., Srío. 103 3 3

Nº 8798

Once mañanas, cuatro Febrero próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a) finca Santa Elena, lindando: Norte y Oriente, terrenos hacienda San Felipe, camino de por medio; Sur, huertas Fidella Miranda, Salvador Dumas, José Figueroa, Manuel Castillo y Silvestre Lugo, camino enmedio; Poniente, la de los Velez y Benjamín Flor; contiene casa, cocina, baño, excusado, pozo vertiente y pilas; b) finca sin nombre, lindando: Oriente, terrenos testamentaria Eustaquio Quadamuz y José María Zavala; Poniente, huertas Francisco Sandoval y Raimundo Chamorro; Sur, potreros Francisco Sandoval y Juana de Dios v. de Argüello; Norte, huertas del mismo Chamorro, Luz Arellano de Mejía y César Eulogio Mejía, sitas ambas en jurisdicción de Nandaimé. Base avalúo: veinte mil sesenta córdobas.

Ejecución juicio ejecutivo singular, Daniel Prego contra Ismael Peralta Bravo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert Jarquín, Srío. 104 3 2

Nº 8741

El día Domingo 30 de Enero de 1949, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a conti-

nuación, cuyos dueños no las hubieren relrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
73248	1 Pulsera de oro con dije, 3 1/2 grmos	12.60	74332	1 Cadena de oro y 1 par de chapas, 4 gramos	13.80
73262	1 Pulsera de oro con piedras, 6 1/2 gramos	21.00	74373	1 Corte de lona	6.90
73284	1 Cacerola, 13 llaves fijas, 2 brocas, 1 compás	9.80	74374	1 Pulsera, 1 anillo de oro, 20 gramos	69.00
73292	1 Cadena de oro, 4 gramos	16.80	74375	4 Anillos de oro, 13 1/2 gramos	45.54
73309	1 Leontina de oro con dije, 13 gramos	42.00	74385	4 Cortes de tela de algodón y 2 serruchos	5.52
73343	1 Anillo y 1 dije de oro, 3 gramos y 1 cepillo para hielo	14.00	74395	1 Cadena de oro, 5 gramos	13.80
73344	1 Máquina para moler granos	8.40	74397	1 Alfiler, 1 corona de oro, 7 1/4 gramos	24.84
73346	1 Reloj caja de oro marca "Invicta"	35.00	74398	2 Anillos de oro y 1 medallita, 3 1/2 gramos	11.04
73359	1 Crucifijo de oro, 2 1/2 gramos	8.40	74399	1 Par de chapas de oro, 2 gramos	5.52
73379	2 Cadenas, 2 anillos, 2 pares de chapas y 1 dije de oro, 16 grmos	56.00	74401	1 Sacacavos, 1 serrucho, 1 formón, 1 compás, 1 escuadrta	9.66
73406	1 Anillo de oro, 4 gramos	14.00	74403	1 Anillo y 1 par de chongos de oro, 10 gramos	34.50
73532	1 Esclava y 1 par de chapas de oro, 6 gramos	21.00	74406	1 Anillo, 1 botón y 1 medallita de oro, 3 gramos	9.66
73542	1 Par de argollas y 2 chapitas de oro, 3 1/4 gramos	7.00	74407	1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos	9.66
73592	2 Pares de chapas, 1 anillo, 1 cadena, 1 pasador de cadena y 1 dije, 14 1/2 gramos	33.60	74408	1 Botón para cuello y 1 par de chapitas de oro, 2 gramos	6.90
73600	1 Anillo de oro, 4 gramos	14.00	74409	1 Cadena de oro, 14 1/4 gramos	57.96
73621	1 Revólver calibre 38	35.00	74418	1 Anillo de oro y 1 par de chongos, 3 gramos	9.66
73622	3 Cortinas	11.20	74419	1 Anillo de oro, 10 1/2 gramos	34.50
73697	1 Candadito de oro, 2 1/2 gramos	7.00	74420	1 Anillo de oro con 3 brillantes y 1 anillo con piedra, 3 1/4 grms.	124.20
73774	1 Par de chapas de oro, 3 gramos	11.04	74424	1 Reloj de mesa, 1 martillo y 1 llave Universal	6.90
73775	1 Anillo, 1 alfiler de oro con dije, 2 1/2 gramos	8.28	74491	1 Azuela con cabo	9.66
73794	1 Cadena de oro con medalla, 1 1/2 gramos	5.52	74510	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	8.28
73799	1 Cadena de oro con dije de moneda de cinco dólares, 2 pares de chongos 34 1/2 gramos	138.00	74538	1 Cadena de oro y 1 par de chongos 13 1/2 gramos	46.92
73800	1 Par de argollas de oro y 2 pedazos de chongos, 2 1/2 gramos	5.52	74545	1 Máquina para barbería	5.52
73823	1 Cadena de oro con crucifijo, 16 1/2 gramos	55.20	74589	1 Cadena de oro, 8 1/2 gramos	15.18
73839	1 Anillo de oro 1 3/4 gramos	6.90	74695	1 Cadena de oro con dije, 2 letras, 3 pelotitas, 1 canaslitico, 2 pares de chapas, 1 par de chongos y 2 anillos, 11 1/2 gramos	33.08
73898	1 Anillo de oro con 1 brillante, 3 1/4 gramos	186.30	74727	1 Anillo y 1 par de chapitas de oro, 4 gramos	6.80
73908	1 Cadena de oro con dije, 5 1/2 gramos	19.32	74822	1 Corte de tela de algodón 3 1/2 yardas	5.44
74060	1 Prendedor de oro, 5 1/2 gramos	13.80	74857	1 Máquina para barbería	5.44
74114	4 Piedras esmeriles	17.94	74873	1 Navaja con tres diamantes	13.60
74120	1 Pulsera de oro, 14 1/2 gramos	48.30	74944	1 Cadena de oro con medalla, 1 3/4 gramos	6.80
74125	1 Par de dientes de oro, 23/4 grs	9.66	74962	2 Anillos de oro, 5 gramos	13.60
74126	1 Cadena y 1 par de chapas, 9 gramos	34.50	74990	1 Mesa redonda maqueada	13.60
74128	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	6.90	75063	1 Cadena de oro, 8 1/2 gramos	34.00
74156	1 Docena de platos de china y 1 docena de vasos de vidrio	12.42	75074	1 Cadena de oro, 5 gramos	16.32
74212	1 Cadena de oro con dije, de 5 dólares, 1 esclava y dos anillos 26 3/4 gramos	96.60	75103	1 Pulsera de oro con dije, 5 1/2 gramos	19.04
74213	1 Anillo y 1 esclava de oro 9 1/4 gramos	23.46	75149	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	6.80
74222	2 Cadenas con dijes y una medalla, 2 cordón, 2 botones para cuello, un dije corazón y 1 alfiler de corbata sin piedra, 30 gramos	124.20	75161	1 Par de chongos de oro, 3 1/2 gramos	12.24
74249	1 Dedal de oro y 1 dije, 7 3/4 gramos	20.70	75183	1 Cadena de oro con medalla, 2 3/4 gramos	10.88
74250	2 Anillos de oro y 1 prendedor 9 1/2 gramos	27.60	75243	1 Anillo de oro, 3 gramos	9.52
74266	1 Par de chongos de oro, 2 gramos	6.90	75282	1 Olla enlozada	20.40
74330	1 Botón para cuello, 1 prendedor de corbata y 1 cadena, 4 1/2 gramos	13.80	75289	1 Cordón con un pedazo de cadena con dije, 2 gramos	6.80
			75362	1 Anillo de oro con piedra, 3 1/4 gramos	5.44
			75378	1 Cadena de oro, 3 1/2 gramos	12.24
			75455	1 Cadena de oro, 6 1/2 gramos	27.20
			75580	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	8.04
			75615	2 Anillos de oro, 1 par de chapitas, 1 cadena con medalla y 3 coronas de muelas, 14 1/4 gramos	46.90
			75687	2 Anillos, 1 tapa de dije, y 1 medallita, 2 1/2 gramos	8.04
			75702	2 Pares de chapas de oro, 2 3/4 gramos	9.38
			75706	1 Cadena de oro con medalla, 4	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	gramos	16.08	76993	1 Par chapitas de oro, 2 1/4 grms.	6.50
75720	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.70	77001	1 Cadena con medalla y 1 par de chongos de oro, 3 1/2 gramos	10.40
75740	1 Revólver cal. 38, S. W.	53.60	77002	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	9.10
75774	1 Anillo de oro 2 gramos	6.70	77008	1 Anillo de oro filigran, 1 3/4 gramos	6.50
75780	1 Corte de camisa 2 1/2 yds. y 1 corte para pantalón 2 3/4 yds.	10.72	77009	1 Par chapitas de oro, 2 gramos, 6 copas de vidrio y 1 pana	7.80
75796	1 Anillo de oro, 4 1/4 gramos	13.40	77035	2 Anillos de oro, 3 1/2 gramos	11.70
75885	1 Cadena de oro con medalla, 3 1/4 gramos	12.06	77124	1 Dije y 2 pares de chapas de oro 2 3/4 gramos	9.10
75900	2 Cadenas y 1 anillo de oro, 8 gramos	26.80	77126	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	7.80
75925	1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos	9.38	77127	1 Esclava de oro peso 4 1/4 grms.	13.00
76035	1 Sábana de algodón	6.70	77157	2 Anillos, 1 par de chongos y 2 cadenas de oro con dijes, 19 1/2 gramos	39.00
76058	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	5.36	77162	2 Anillos, 1 crucifijo y 1 par de chonguitos, 8 gramos	26.00
76082	2 Anillos de oro y 1 esclava, 5 3/4 gramos	26.10	77209	3 Planchas para ropa	5.20
76198	1 Par de chongos de oro, 2 3/4 yds.	10.56	77264	1 Cadena de oro, 2 1/4 gramos	7.80
76218	8 Dulceras, 34 vasos grandes, 13 vasos pequeños, y 1 pichelito de vidrio, 3 platitos y 1 taza de china	29.04	77271	1 Pluma fuente, Sheaffers	6.50
76235	1 Cadena, 1 par de argollones, 1 anillo 8 1/4 gramos	26.40	77295	1 Cadena de oro con medalla, 4 1/4 gramos	15.60
76249	1 Pulsera de oro con dije, y 1 anillo con piedra, 9 3/4 gramos	31.68	77309	1 Pulserita de oro, 3 1/4 gramos	5.20
76255	1 Anillo de oro, 1 3/4 gramos	6.60	77328	2 Anillos de oro, 3 1/2 gramos	9.10
76390	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	10.56	77342	2 Anillos de oro y 1 pulserita, 5 3/4 gramos	15.60
76391	1 Anillo de oro con 2 rubíes	33.00	77343	2 Cadenas de oro con dijes, 9 1/2 gramos	31.20
76433	2 Anillos de oro, 4 1/2 gramos	13.20	77366	1 Anillo, 1 par de chapitas, 3 1/2 gramos	10.40
76441	1 Carlopa y 1 acanalador de madera	6.60	77374	5 Maquinitas para barbería.	13.00
76446	1 Cadena, 1 anillo de oro, 7 1/2 gramos	26.40	77392	1 Reverbero de gasolina	6.50
76457	1 Pulsera de oro, dos anillos y 1 par de argollas, 35 gramos	105.60	77405	1 Anillo con piedra y perlitas, 1 par de chapas, 1 chapa, 1 pedazo de chongo, 4 gramos	13.00
76458	1 Par de chapas de oro, 11 1/2 gramos	5.28	77406	1 Pulsera de oro y dos anillos, 8 3/4 gramos	26.00
76465	1 Pichel enlozado	5.28	77408	1 Cadena de oro con 2 dijes, 2 gramos	7.80
76498	1 Anillo de oro con piedras, 1 1/4 gramos	6.60	77424	1 Máquina de escribir Remington	91.00
76537	1 Anillo y 1 par de chapitas, 2 1/4 gramos	5.28	77426	1 Radio (5 tubos) General Electric	78.00
76548	1 Pulsera, 1 cadena, 1 pulsera brazalete, 3 anillos, 1 par chapas y y un par chonguitos, 22 1/2 gramos	73.92	77435	1 Anillo, y 1 par de chapas de oro, 2 1/2 gramos	7.80
76569	1 Anillo de oro, 1 3/4 gramos	6.60	77437	1 Cadena de oro y 1 anillo, 15 3/4 gramos	52.00
76581	1 Par de planchas para ropa	5.28	77475	1 Anillo, 2 gramos	6.50
76630	2 Cadenas de oro, 3 3/4 gramos	13.20	77478	1 Par de argollas, 3 3/4 gramos	13.00
76631	2 Pares de chapas y dos pares de chongos de oro, 6 gramos	19.80	77498	1 Corte de seda, 2 1/2 yds	15.60
76645	1 Pulsera de oro de 10 moneditas, con dije, 9 3/4 gramos	19.80	77504	1 Anillo, 1 esclava, 4 gramos	13.00
76689	1 Nivel de hierro	6.60	77530	1 Par de chongos y 1 par de chapas de oro, 3 3/4 gramos	13.00
76690	1 Cadena de oro con medalla y dije, 4 gramos	13.20	77705	1 Par de argollas, 4 gramos	13.00
76691	1 Par de chongos, 1 par de chapas, y 1 medallita, 2 1/2 gramos	9.24	77712	1 Cadanita y dos anillitos de oro, 4 1/2 gramos	13.00
76701	1 Pulsera de oro, 6 1/4 gramos	19.80	77717	1 Carlopin, 1 escuadra, y 1 formón, 1 gurbia, 1 desarmador, y 1 llavecita universal	13.00
76706	2 Anillos de oro, 4 1/4 gramos	10.56	77724	1 Esclava de oro de filigran, 3 1/2 gramos	11.70
76720	2 Cadenas de oro, 1 medalla, 2 anillos con piedra, 1 par argollones y 1 par argolloncitos, 19 1/2 gramos	63.36	77729	1 Cadena de oro, con dije, 3 1/2 gramos	11.70
76774	1 Anillo de oro, 3 3/4 gramos	13.20	77738	1 Cadena de oro, 10 3/4 gramos	19.50
76800	1 Cadena de oro, 11 gramos	36.96	77760	1 Reloj para pulso, Marvin, y 1 cepillo para hielo	13.00
76862	8 Copas de vidrio y 1 martillo	6.60	77762	1 Par de chongos de oro 2 1/2 gramos	7.80
76874	1 Par de chongos de oro, 11 1/2 gramos	5.28	77786	1 Cadena de oro con dije	11.70
76904	1 Cadena de oro con dije, 12 3/4 gramos	33.00	77795	1 Anillo de oro, 4 1/4 gramos	13.00
76936	1 Cadena de oro con dije, 2 1/4 gramos	6.60	77812	1 Cucharón enlozado, 3 brochas y 1 tornillo de hierro	6.50
76958	1 Cadena de oro, 9 1/4 gramos	26.40	77822	1 Anillo de oro con un brillante	39.00
76963	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.60	77856	1 Reloj marca Vigilante	6.50
76967	1 Cadena con medalla y 1 anillo de oro, 5 1/4 gramos	17.16	77857	1 Anillo de oro, 1 3/4 gramos	5.20
			77874	1 Cadena de oro con dije, 3 3/4 gramos	15.60
			77878	1 Par de argollas, 2 1/4 gramos	6.40

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
77913	1 Par de planchas, 1 valija de madera	7.68	78612	lentes, 3 1/2 gramos	11.52
77947	1 Par de mancuernillas, 1 botón para cuello, 6 3/4 gramos	19.20	78615	4 Prendedores, 1 anillo, 1 pulsera con piedras, 16 gramos	32.00
77958	1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 par de chongos, 7 3/4 gramos	25.60	78625	2 Cadenas de oro con dije, 1 anillo y 1 par de chongos, 12 grms.	38.40
77977	1 Anillo de oro, 3 gramos	6.40	78635	4 Mecedoras, 1 mesita	12.80
77978	4 Cortes de género de algodón de 3 yardas c/u	17.92	78636	1 Anillo de oro, 4 3/4 gramos	15.36
77979	1 Anillo de oro, 2 1/4 gramos	6.40	78638	1 Cutacha con su vaina	5.12
77983	1 Anillo de oro, 3 gramos	6.40	78638	1 Romana de machete con pilón	6.40
77992	1 Serrucho para trozar	6.40	78646	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	8.96
78006	1 Par de chongos de oro, 2 grms.	6.40	79254	1 Corte de seda, 3 yardas	6.30
78019	2 Cadenas de oro, 8 1/2 gramos	25.60	79484	1 Corte de seda, 3 yardas	12.60
78044	1 Cadena de oro, 4 gramos	6.40	79905	1 Corte de seda, 3 yardas	12.40
78061	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.40	79920	1 Colcha de lana	7.44
78077	1 Máquina para coser de lanzadera	25.60	80286	1 Corte de villela, 2 1/2 yardas	9.92
78089	2 Cepillos para hielo	6.40	80307	1 Corte de seda, 3 yardas	14.88
78095	1 Pulsera de oro, 11 1/2 gramos	32.00	80460	2 Cortes de tela asedada, 2 2/3 yardas c/u	24.80
78108	1 Corte de seda, 2 3/4 yardas	6.40	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR LEON.		
78115	1 Barra de hierro, ochavada	6.40	2 2		
78138	1 Cadena de oro, 2 gramos	6.40	TITULOS SUPLETORIOS		
78148	2 Anillos, 8 gramos	19.20	No 8526		
78149	2 Anillos y 1 par de chapas, de oro, 4 1/2 gramos	12.80	Justina Baquedano solicita título supletorio "La Minita" tercera parte cuarto caballería medida antigua, terreno propio, sitio San Antonio Achupaz; lindante: Oriente, sitio San Nicolás; Poniente, tierras Lubatti; Norte y Sur, monte inculto.		
78150	1 Cadena de oro con dije, 4 1/2 gramos	12.80	Vale mil córdobas		
78151	1 Cadena, 2 pares de argollitas y 1 par de chapitas, 4 gramos	12.80	Interesado opóngase.		
78199	1 Par de chongos de oro 2 1/2 gramos	7.68	Juzgado de lo Civil Distrito, León, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—J. R. Saborio E., Srío. 2496 3 2		
78212	1 Reloj Chévez Jerez	6.40	No 8543		
78214	1 Cadena de oro, 4 gramos	6.40	José María Orozco, mayor, soltero, agricultor, solicita título supletorio de una finca rústica cultivada de plátanos y árboles frutales como de treinta manzanas situada en el cantón de Los Pantanos esta jurisdicción, lnda: Oriente, finca Felipe Luque; Poniente, finca el mismo Luque y Mateo Avalos; Norte, finca del mismo Luque y Sur, terreno inculto.		
78227	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.40	Quien se crea con derecho opóngase término legal.		
78235	1 Par de chonguitos, 1 par de chapitas, 1 3/4 gramos	5.12	Juzgado Local Civil. San Miguelito dos Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Blandón Reyes, Srío. 2500 3 2		
78239	1 Diablito, dos gurbias, 1 desarmador y 2 brocas	5.12	No 8544		
78240	2 Anillos de oro, 3 3/4 gramos	12.80	José Dolores Rodríguez mayor de edad viudo agricultor de este domicilio presentose a este Juzgado Local solicitando título supletorio de una finca rústica llamada Buena Esperanza, casa de tejas que mide diez varas de largo por ocho de ancho con cuatro corredores en conferencia y ciento cincuenta manzanas de extensión de terreno cercados con piedra y alambre en el lugar la Pila de esta jurisdicción y sus siguientes linderos al oriente con Río de los Arcos al norte con propiedad de los señores José y Demasio Velásquez al occidente, Montes inculto y sitio de San Juan de Terranova al sur con Montes Inculto quebrada el caracol, y la uva de sus propias esperanza y que la estima en doscientos pesos córdobas.		
78264	1 Anillo de oro, 4 gramos	12.80	Quien se crea con derecho opóngase en el término de Ley.		
78271	1 Medallita, 1 dije, 2 pares de chapas, 1 chapa, 3 1/2 gramos	10.24	Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Catalino García.—Martín Hidalgo, Srío. 2499 3 2		
78284	1 Cadena de oro con dije, 3 1/2 gramos	10.24	No 8510		
78302	2 Anillos de oro, 6 gramos	15.36	Dofia Juana Herrera, de mayoría, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título		
78325	1 Collar de cuentas, 1 dije y varias cuentas, 17 gramos	57.60			
78342	2 Anillos de oro, 3 3/4 gramos	12.80			
78343	1 Anillos de oro, 1 1/2 gramos	5.12			
78382	1 Anillo de oro, 3 3/4 gramos	12.80			
78384	1 Cadena y 1 anillito de oro, 5 1/2 gramos	17.92			
78398	1 Anillo y 1 dije, de oro 5 1/4 gramos	15.36			
78415	1 Pulsera de oro, 22 1/4 gramos	64.00			
78442	1 Pulsera de oro con dije de moneda de 2.50 dólares, 5 1/2 grs.	32.00			
78444	1 Pulserita y 1 anillito, 2 3/4 grs.	8.96			
78466	1 Corte de género de algodón, 4 yardas	5.12			
78471	1 Cadena de oro con dije, 4 gramos	12.80			
78482	1 Catapance de oro 12 1/2 gramos	38.40			
78496	1 Cadena de oro con dije, 4 1/4 gramos	12.80			
78515	1 Pistola automática, Colt	128.00			
78517	2 Anillos de oro, 2 1/2 gramos	6.40			
78520	1 Cadena y 1 anillo de oro, 4 3/4 gramos	16.64			
78537	1 Anillo de oro, 4 1/4 gramos	12.80			
78553	1 Cadena de oro con dije, 12 3/4 gramos	44.80			
78565	4 Anillos de oro, 10 1/2 gramos	33.28			
78569	2 Pares de planchas de hierro	7.68			
78583	1 Par de chongos, 1 1/2 gramos	5.12			
78586	1 Cadena de oro y 1 anillo 6 1/2 gramos	21.76			
78590	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	5.12			
78596	1 Par de chapas y 1 fijador de				

lo supletorio de un predio urbano en la segunda avenida oriental que mide treinta y tres varas de fondo por veinte y cinco de frente, lindante: Norte, predio de doña Celia de Salinas; Oriente, calle en medio, predios de doña Concepción Pineda y de Adán Pereira; Sur, sucesión de Pedro Pablo Martínez y Occidente, predios de José María Espinosa y el de doña Juliana de Varela.

Vale ciento cincuenta córdobas y húbolo por compra a María Jiménez.

Opóngase en término legal el que se crea con derecho

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Somotillo, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado—Somotillo—Vale.—Alberto Almendares.—S. Paredes M., Srlo. 2474 3 2

Nº 8608

Los señores don Juan Agustín Blandón y María Marcos Juárez, se han presentado este Juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, suburbios esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas una tercia en cuadro; lindante conjunto: Oriente, solar Desideria Mendoza y Máximo Payán; Occidente, solar y casa Jesús Castellón y Eduardo Mejía; Norte, mediana y solar de Luisa Blandón y Sur, solar y casa de Napoleón Sotomayor. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srlo. 2563 3 2

Nº 8609

Pedro Hernández solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide la primera siete varas largo por cinco y media ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados; lindante el conjunto: Oriente, solar de Esteban Espinosa; Occidente, El Chalet, calle en medio; Norte, solar de José Espinal, calle en medio y Sur, solares vacantes. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí diez y siete Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srlo. 2562 3 2

Nº 8610

Baltazara Ríos solicita título supletorio de predio urbano situado pueblo Telica, lindante: Oriente, predio Luparúa Ruiz; Poniente, calle en medio, Ignacia Alarcón; Norte, Victoria Dolmus; Sur, Mélida Mendoza; casa de cañón de ocho varas, entablada.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, trece de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srlo. 2565 3 2

Nº 8431

Pablo Vallejos solicita título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Apolonio Montano; Occidente, Miguel Cruz; Norte, Isidro Moncada; Sur, Pedro Zúñiga.

Superficie, veinte manzanas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza P., Srlo.

2404 3 2

Nº 8685

Francisco Flores, solicita Título Supletorio, rústica, limitada: Oriente, Manuel Díaz; Occidente, herederos de Blás Mercado: Norte, Mercedes Reyes; Sur, Vicente Flores.—Oyéanse oposiciones.—Juzgado Local. Diriomo, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Navarro C., Srlo.

6 3 1

Nº 8684

Tomasa Martínez, unión hermanas, solicita Título, urbana, limitada: Oriente, Norte y Sur, Elisa López; Occidente, calle pública.—Oyéanse oposiciones.—Juzgado Local.—Diriomo, Noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Navarro C., Srlo.

7 3 1

Nº 8628

Salvador García, solicita este Juzgado, título supletorio finca urbana situada Cantón Noreste esta ciudad, limitada: Oriente, predio Jorge García García; Poniente, Arnaldo Pérez, calle en medio; Norte, Isaac López; Sur, Ana Salvadora García. Mide siete varas frente, treinta y cinco fondo.—Quien tenga derecho opóngase término legal.—Juzgado Distrito.—Jinotepe, once Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srlo.

2572 3 1

Nº 8686

Inocente Salazar, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lotecito terreno naturaleza rústica, como de tres cuartos de Manzana superficial, sin ningún cultivo, situado punto conocido "Paso Real", jurisdicción esta Villa, comprendido dentro los siguientes linderos: Oriente, terreno Modesta Frigüera; Poniente, terreno Gonzalo Viales; Norte, terreno Teodoro Mena y Victor Manuel Barrios, callejón de por medio; Sur, terreno Gonzalo Viales.—Con posesión hace más de tres años; lo adquirió por donación que le hizo don José Antonio Loría; y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.—Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.—Dado en el Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Tomás Morgan, Juez Local Civil.—Ante mí—Gabriel Mejía, Srlo.—Es conforme.—Alta Gracia, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las dos de la tarde.—Conste.—Gabriel Mejía C., Secretario del Juzgado.

5 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8747

Segundo Chávez Medal, solicita declárese heredero derechos, bienes y acciones, difunta esposa Natalia Solís de Chávez.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.

70 1

Nº 8746

Soledad Salinas pide unión Lucila, Emelina e Isabel, declárese la heredera Julián Salinas. A éste de Jesús María y Juana. Y a los tres últimos, de su madre Secundina Amaya. A ésta, de Salvador, todos Salinas.

Bienes; fincas agrícolas Comarca Ranchos, esta jurisdicción y predios urbanos barrio Sutiaba.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

69 1

Nº 8785

Paulina Rosa Sánchez de Espinales, solicita se le declare heredera universal de su padre ilegítimo Eusebio Sánchez. Señala como bienes hereditarios quince carretones de mano depositado en la casa comercial de don Manuel J. Riguero en esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.--Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.--Enmendado.--Sánchez--Vale.--G. A. Sevilla A., Srlo.

99 1

Nº 8734

Arcadia Caballero solicita declaratoria de herederos, su padre legítimo Francisco Caballero. Bienes: Media caballería tierra, medida moderna, terreno propio, sitio Santa Teresa Apatagua, lindante: Oriente, «El Madroño»; Poniente, «San Antonio»; Norte, «Jesús de María» y «El Bijague»; Sur, «Tolapa».

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.--León, diez Enero mil novecientos cuarentinueve.--J. R. Saborio E., Srlo.

60 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8745

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Julián Calero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona de Román Rodríguez, mayor de edad soltero, agricultor y del domicilio de Nandaima, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que en ella recalga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.--Granada, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.--Corregido--jornalero--Vale.--Alej. Barbarena Pérez.--Ante mí.--Luis H. García, Srlo.

5 1

Nº 8771

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Cecilio Reyes, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de la Calle Real de Tolapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se

le sigue por el delito de robo en bienes de Pedro Pablo Hernández de sus mismas generales, bajo apercibimiento, de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre él recalga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.--Ramiro Granera P.--Ernesto Madriz, Srlo.

6 1

Nº 8773

Por el presente se cita y emplaza por primera vez al procesado Alberto Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Paulino Ocón, de cuarenta y tres años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Belén; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.--Luis Quiroz C., Srlo.

7 1

Nº 8772

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Paladino, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Santiago Matute, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Concepción, de esta jurisdicción; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.--Juan Huembes H., Juez de Distrito.--Pablo Casco, Srlo.

8 1